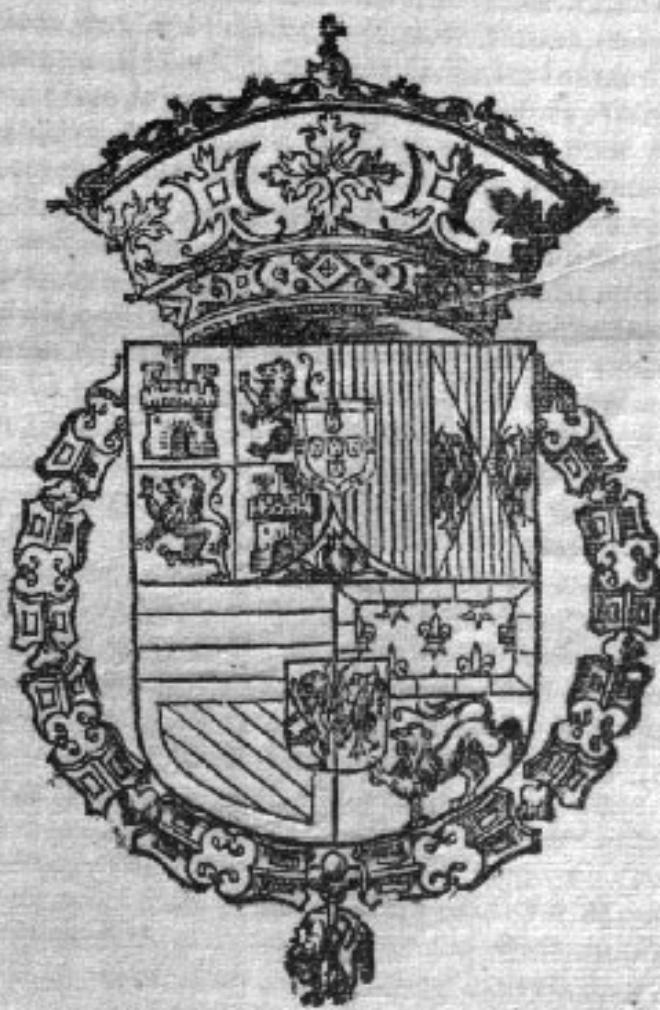


Duplicada f.

137

PRAGMATICA REAL SOBRE COSAS TO- cantes al assiento general del Reyno de Va- lencia, por razon de la Expulsion de los Moriscos, y reduccion de los Censales.



EN VALENCIA,

Por Pedro Patricio Mey, junto a S. Martin.
Año 1614.

Ara ofats, queus notifiquen, y fan a saber de

part de la S. Q. R. Magestat del Rey nostre Senyor, E per aquella



E part del Illustrissimo, y Excellentissimo Senyor Don Luis
Castrillo de Toledo Marques de Caracena, senyor de les viles de
Pinto y Ines, Comandador de Montizón y Chiliana, Lloctinent y
Capità general en la present Ciutat y Regne de València. Que
per quant la prefata Real Magestat ha robes vna Real Pragmá-
tica sancio de sa Realma fermada, y ab hys demes soltimoicats
en deguda forma de Cancelleria despachada, sobre les coses toc-
ants al assiento general del present Regne, la qual es del serte
y tenor seguent. N O S. Dña Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragó,
de Leon, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Navarra, de Dahlacis, de
Croacia, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de
Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corverga, de Murcia, de Iaen, de los Algarues, de
Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Ganzia, de las Indias Orientales y Occiden-
tales, Islas y Tierra firmes del mar Oceano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña,
de Brabant, de Milan, de Athegas, y de Neopatria; Conde de Absburg, de Flandes,
de Tirol, de Barcelona, de Rossellon, y de Cerdanya; Marques de Oristan, y Conde de
Goccano. Por quanto luego que se entendio el trabajoso ellado en q quedaua el Rey-
no de Valencia, despues que fueron echados del los Moriseos, y las perdidas y daños
grandes que se desembrian general y particularmente, así en materia de hacienda, co-
mo en lo tocante a la poblacion de los lugares q los dichos Moriscos dexaron vacios,
y las dificultades que se representauan en compoñer esto, y en facilitar la paga de los
censales, fuera de las necesidades apretadas con que quedauan los mas de los dueños
de los lugares, sin poder acudir a las cargas y obligaciones de sus casas, y los clausores,
quexas, y desconsuelos de las Iglesias, Monasterios, Hospitalles, Casas pias, y perso-
nas particulares que cargaron sus haziendas sobre las dichas casas y Alhamas de los
dichos Moriscos, y sobre muchos lugares de Christianos viejos que tambien quedaron
perdidos por la trauazon, y correspondencia que tenian con ellos. Tuimos por con-
veniente y necesario (para dar en estas cosas algun buen asimiento, y procurar el remedio,
o almenos algun reparo de tantas perdidas, en consideracion de la innata fideli-
dad, y del zelo y amor con que los del dicho Reyno han aquilido siempre a servirnos,
particularmente en la ocasion de la dicha expulsion, en que pospusieron su proprio be-
neficio al publico y universal del Reyno) convocar a los Nobles, Magnificos y amados
Consejeros nuestros Don Juan Sabater Regente la Cancilleria, y al Doctor Salvador
Fontanet, (entonces Abogado Fiscal y Patrimonial, y agora tambien Regente la mis-
ma Cancilleria en este nuestro Sacro Supremo Conuento de Aragon, como con todo
efecto les cometimos) que yendo personalmente al dicho Reyno (como lo hicieron),
tratasen con suma brevedad, así de lo tocante a la poblacion de los lugares yermos,
como de la composicion de los dichos censales, y de otras cosas, y que para esto se en-
terasen por medio de las personas de mayor noticia dellas, y mas de interestadas y ce-
losas del servicio de Dios y nuestro, y del bien y sujer del de la forma en que avian
quedado alli las cosas publicas y particulares, y de lo que convendria hazer para com-
poner asi lo de la poblacion, como lo de la paga de los dichos censales y q conforme a
lo que hallasse, y les pareciese, (aniendolo primero entendido, tanto oido, y confe-
rado todo con mucha atencion) hiziesen, determinassen, y assentasen breue y sumaria-
mente lo que quisiesen por mas justo, necesario, y convenient al intento referido. Y
sin q:

boz de pregonero por los lugares acostumbrados de nuestra Ciudad d' Valencia, y de las otras Ciudades, Villas, y Lugares de aquell Reyno. Dat. en nuestra Villa d' Madrid a dos dias del mes de Abril, Anno del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo Mil seyscientos y catorze. Y O E L R E Y. V. Roig Vicecan. V. Comes Thes. genlis. V. don Iosephus Bañatos R. V. don Philippus Tallada R. V. Fontanet R. V. Marninez Boclin R. V. Perez Manrique R. V. Augustinus Villanueva Conseruator generalis. Dominus Rex mandauit mihi Dominico Ortiz. Visa per Roig Vicecan. Comitem general. Thes. Bañatos, Tallada, Fontanet, Boclin, & Manrique Regentes Cancellaria, & Villanueva Conseruato rem generalem. In Curia Valentia primo, fol Cxlv. Pragmatica que V. Magestad manda publicar en la Ciudad y Reyno de Valencia en conformidad de lo q̄ ha mandado resoluer sobre el assiento general de aquell Reyno. Consultado. Perço sa Excellencia obtemperant als Reals manaments en dita Real Pragmatica contenguts, porque vinga a noticia de tors, e ignorancia no puixa esser allegada, la mana fer y publicar en la present Ciutat de Valencia, y llochs acostumbrats de aquella, y en les demes Ciutats, Viles, y Llochs del present Regne, hon sia necessari y convinga.

El Marques de Carazena.

V. Mayor R.

V. D. V. Belluis L. G. Thes.

V. Don M. A. Sisternes.

V. Leo.

V. Don Franciscus Castellui.

V. Sancho.

V. Gil.

V. Iust R. P. Aduocatus.

V. Don Raymundus Sans.

V. Pasqual.

V. Guardiola.

V. Ariño.

V. Blasco.

V. Tarrega.

V. D. Mel. Sist. Fisci Aduoc.

Franciscus Paulus Alreus.

Die xv. mensis Aprilis, Anno M DC XLI. Retulit Pere Pi Trompeta Real y publich de la present Ciutat de Valencia, ell dit dia hauer publicat la present publica Real Pragmatica en la dita Ciutat de Valencia, y llochs acostumbrats de aquella, ab trompetes y tabals, segons es costum y practica.

Cases Scriba regestrie